

Radicación relacionada: 2026-ER-0123221

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2026

Señor(a)  
Anónimo  
Cartelera Ministerio de Educación Nacional  
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No. 2026-ER-0123221

Respetado(a) señor(a), cordial saludo,

En atención al escrito presentado por usted a través de los canales de atención y servicio al ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, con el radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*"... PETICIONES PRIMERO: Se sirva informar de manera detallada el inventario de vacantes definitivas existentes a la fecha de corte en el Departamento del Cauca, especificando municipio, institución educativa y área de conocimiento (Matemáticas, Primaria, Lenguaje, etc.). SEGUNDO: Se explique técnica y jurídicamente la razón por la cual dichas vacantes no han sido reportadas al Ministerio de Educación Nacional para su publicación en el Sistema Maestro. TERCERO: Se informe cuántas vinculaciones provisionales se han realizado en el último trimestre por fuera del aplicativo Sistema Maestro y bajo qué sustento legal se han efectuado, si estas corresponden a plazas que deberían ser ofertadas por mérito. CUARTO: Se proceda de manera inmediata a realizar el cargue masivo de las necesidades actuales en la plataforma para garantizar la transparencia y el acceso democrático al empleo público docente. QUINTO: Solicito que, de no ser de su competencia total, se dé traslado de la presente petición al ente de control correspondiente (Procuraduría General de la Nación) para que vigile la posible negligencia en el reporte de plazas. ..."*

El Decreto 1075 de 2015 compiló los artículos que fijan las reglas a tener en cuenta por las entidades territoriales para el nombramiento de los educadores. Tratándose de vacancias definitivas y una vez verificado el orden de provisión, el artículo 2.4.6.3.10 ídem señala que el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, regulado por la Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024.

De conformidad con el marco normativo anteriormente citado, se señala que la administración del Sistema Maestro es una responsabilidad de las secretarías de educación, por lo tanto, son las encargadas de velar por el uso adecuado de la plataforma, así como por la oportuna selección y nombramiento de los docentes.

Atendiendo las facultades que le corresponden a este Ministerio en relación con el mantenimiento, funcionamiento del sistema y su petición, se le recuerda que la provisión de las vacantes de docentes u orientadores debe estar ajustada al orden de provisión dispuesto en el Artículo 2.4.6.3.9. del decreto 1075 de 2017, adicionalmente al procedimiento de la Resolución 003593 del 27 de marzo de 2024. Por ello son las entidades territoriales acorde con las competencias asociadas con la administración de la planta docente quienes reportan las necesidades, verifican el cumplimiento de los requisitos de los candidatos preseleccionados y seleccionan al mejor candidato que cumpla con el perfil.

Así mismo, conforme a las facultades establecida en el artículo 6° de la ley 715 de 2001, en la que se da la potestad a las entidades territoriales certificadas en educación para administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora, en este sentido esta entidad no tiene injerencia para intervenir directamente en los procesos de selección (agendamientos, verificación de requisitos y procesos adicionales para nombramiento) que tenga establecido cada Secretaría de Educación, pues las mismas gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos.

De acuerdo con su consulta es importante indicar que la plataforma Sistema Maestro está disponible las 24 horas los 7 días de la semana para participar de las ofertas que se encuentran disponibles, ahora bien, es necesario resaltar que las vacantes ofertadas surgen de las necesidades que reporta cada entidad.

Para el caso particular informamos que, desde el 01 de enero a la fecha, la Secretaría de Educación de Cauca reportó 64 vacantes de Docente de aula, Docente de orientador y/o plantas temporales. Algunas de ellas son:

Secretaría	ID Vacante	Fecha	Institución Educativa	Sede Educativa	Área
Cauca	109277	2026-03-03	I.E. HUISITO	JUNTAS HUISITO	Ciencias naturales y educación ambiental
Cauca	110603	2026-04-07	CENTRO EDUCATIVO LA HONDA	LA PILA	Preescolar
Cauca	108182	2026-02-23	CENTRO EDUCATIVO LA LEONA	20 DE JULIO	Matemáticas
Cauca	108189	2025-05-12	CENTRO EDUCATIVO LA LEONA	EL PINCHE	Humanidades y lengua castellana

Le invitamos a acercarse a la Secretaría de Educación de su interés para validar la información sobre los reportes de vacantes definitivas solicitados para su

publicación en el Sistema Maestro. Lo anterior, en cumplimiento del principio de transparencia administrativa y en ejercicio de la facultad de la secretaria de educación como administradora de la planta docente.

Para cualquier solicitud adicional, puede comunicarse con la mesa de ayuda del Ministerio de Educación Nacional en Bogotá a los teléfonos (601) 4292631 y (601) 3078079 (atención al ciudadano).

Cordialmente,



**LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación**

Folios: 3  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
JOHANNA ATEHORTUA RODRIGUEZ  
Profesional Especializado  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación

**Aprobó:**  
LUZ ADRIANA QUINTERO SÁNCHEZ  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Recursos Humanos del  
Sector Educación